



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00317

“SOLICITUD DE EXONERACIÓN, PRODUCCIÓN O REBAJA ESPECIAL DEL IMPUESTO ANUAL SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DESTINADOS AL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS O DE CARGA”

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00294 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 248 del 19 de mayo de 2014.

- **ASPECTOS GENERALES:**

Con la finalidad de facilitar a los contribuyentes un servicio público moderno, ágil y eficiente, el SRI, por medio de esta resolución ha modificado el procedimiento para la presentación de la solicitud de exoneración, producción o rebaja especial del Impuesto Anual sobre la Propiedad de Vehículos Motorizados (en adelante IVM), destinados al transporte terrestre de personas o de carga.

- **PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE:**

Toda persona natural o sociedad, que tenga derecho a la exoneración, reducción o rebaja especial del IMV, deberá presentar la correspondiente solicitud mediante los medios que el SRI establezca, cumpliendo con los requisitos que se encuentran disponible en la siguiente dirección:

<http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/ffff29b4-ebe1-4ac1-8e0e-94bf89900956/Resoluci%F3n+NAC-DGERCGC14-00294+Publicada+2S.R.O.+248+de+19-05-2014.pdf>

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- **EXONERACIÓN O REDUCCIÓN PROVISIONAL DEL IMV**

La Administración Tributaria podrá otorgar la exoneración o reducción de carácter provisional del IMV, si al momento de la solicitud del beneficio el documento habilitante se encuentra en trámite en la Institución competente que regule el tránsito y transporte público.

En el caso de vehículos nuevos, el otorgamiento de las exoneraciones o reducciones provisionales, se efectuará con el cumplimiento de los requisitos especificados en la resolución para cada caso, con excepción del título habilitante. Sin embargo, en el caso de vehículos matriculados, se deberá presentar además el documento que certifique la fecha de ingreso del trámite para la obtención del título habilitante ante la institución competente que regule el tránsito y transporte público.

El beneficiario de la exoneración o reducción provisional tendrá un plazo de 180 días hábiles para presentar en el SRI, el documento habilitante (el beneficio temporal será concedido hasta el mes de diciembre del año fiscal en el cual culmine este plazo, hasta verificar la vigencia definitiva con el documento habilitante).

- **RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL PAGO DEL IMV**

El consignar datos inexactos por parte de los solicitantes de las exoneraciones del pago del IMV, así como también el hecho de extender en todo o en parte los beneficios contemplados en la resolución a sujetos que no gocen de los mismos, acarreará la respectiva responsabilidad civil o penal de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Ab. Gabriela Rodríguez
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

